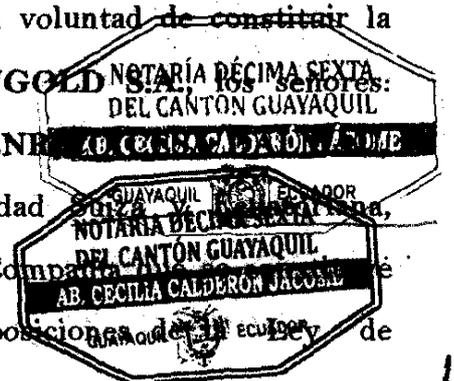


No. <2.014>  
CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA ANONIMA  
DENOMINADA OCEANGOLD S.A.  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00

1  
2  
3  
4  
5  
6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del  
7 Ecuador, hoy día diecisiete de Noviembre del dos mil catorce, ante la  
8 Abogada CECILIA CALDERON JÁCOME, Notaria Titular Décima  
9 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos, el señor  
10 EMILIO CHIARAVALLI, quien declara ser mayor de edad, de nacionalidad  
11 Suizo, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo, domiciliado en esta  
12 ciudad de Guayaquil; y, el señor GIULIO ENRICO CESA DALMAU, quien  
13 declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado,  
14 Cardiólogo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por  
15 la exhibición que se me hacen de sus respectivos documentos de identidad.  
16 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden  
17 como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me  
18 presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑORA  
19 NOTARIA": Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su  
20 cargo , una por la cual conste la Constitución simultánea de una Sociedad  
21 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA  
22 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración  
23 de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la  
24 Sociedad Anónima que se denominada OCEANGOLD S.A., los señores:  
25 EMILIO CHIARAVALLI, y el señor GIULIO ENRICO CESA DALMAU,  
26 todos por sus propios derechos, de nacionalidad Suiza y Ecuatoriana,  
27 respectivamente. CLAUSULA SEGUNDA: La Compañía Anónima denominada OCEANGOLD S.A. se  
28 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de

  
Ab. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

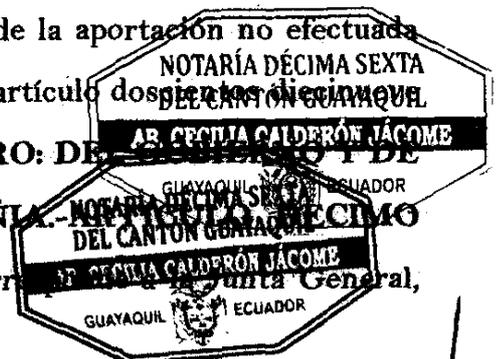


h

1 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren  
2 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:  
3 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA:**  
4 **OCEANGOLD S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**  
5 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
6 Constituyese en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, la Compañía  
7 que se denominará **OCEANGOLD S.A.**, la misma que se registrá por las  
8 Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se  
9 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto  
10 dedicarse a: a) Tendrá por objeto dedicarse a la cría, cultivo, cosecha,  
11 reproducción, exportación de toda clase de camarones, larvas de camarones,  
12 caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios,  
13 de camaroneras; para tal efecto podrá realizar el empacado y procesamiento,  
14 pudiendo comercializarlos en el mercado nacional e internacional; podrá ejercer  
15 toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su  
16 objetivo; la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y  
17 operaciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas para el cumplimiento de su  
18 objeto social y que tengan como finalidad ejercer derechos o cumplir  
19 obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven de la existencia y  
20 la actividad de la sociedad. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se  
21 constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a  
22 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de  
23 Guayaquil, Provincia del Guayas.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio  
24 principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas y  
25 podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o  
26 del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**  
27 **ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El Capital Suscrito de la compañía  
28 es de OCHOCIENTOS DOLARES de Estados Unidos de Norte América

1 dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
2 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta  
3 general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán  
4 numeradas del cero cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente  
5 General y Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una  
6 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la  
7 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la  
8 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
9 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días  
10 a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del  
11 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá  
12 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-**ARTICULO**  
13 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su  
14 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da  
15 derecho a un voto, en dichas juntas generales.-**ARTICULO NOVENO.-**  
16 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se  
17 registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-  
18 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de  
19 las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se  
20 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-  
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones  
22 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción  
23 a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá  
24 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada  
25 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve  
26 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y DE**  
27 **LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO PRIMERO**  
28 **TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General,

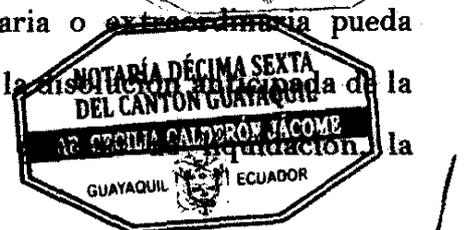
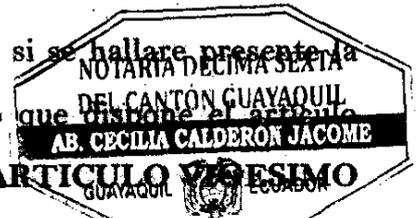
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil



1 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se  
2 ejecutará a través del Presidente, y del Gerente General, de acuerdo a los  
3 términos que se indican en los presentes estatutos.-**ARTICULO DECIMO**  
4 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente  
5 convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta  
6 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa  
8 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
9 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
10 domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos  
11 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
12 hora y objeto de la reunión.-**ARTICULO DECIMO SEXTO.-**La Junta  
13 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la  
14 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a  
15 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco  
16 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
17 forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir  
18 quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria  
19 la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la  
20 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria  
21 de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías,  
22 la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de  
23 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los  
24 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de  
25 representantes acreditados mediante carta-poder.-**ARTICULO DECIMO**  
26 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el  
27 quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y  
28 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de

1 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
2 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se  
3 efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período  
4 según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas  
5 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,  
6 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.-  
7 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y  
8 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan  
9 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**  
10 Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple  
11 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión.  
12 Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor  
13 proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
14 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la  
15 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que  
16 el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las  
17 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen  
18 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos  
19 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán  
20 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes  
21 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el  
22 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas  
23 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la  
24 totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
25 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**  
26 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda  
27 acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución o liquidación de la  
28 compañía, la reactivación de la compañía en liquidación, la

  
Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil



1 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de  
2 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará  
3 la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
5 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
6 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.  
7 La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas  
8 presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo  
9 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**  
10 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o  
11 extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente  
12 de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones  
13 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios  
14 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados  
15 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en  
16 la forma establecida por la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de  
17 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o  
18 disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia,  
19 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de  
20 propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la  
21 compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
22 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)  
23 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad  
24 con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden  
25 por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.-  
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
27 Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación  
28 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder

1 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y  
2 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
3 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)  
4 Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
5 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y  
6 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
7 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil  
8 o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir  
9 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios  
10 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el  
11 primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)  
12 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de  
13 Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
14 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás  
15 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) suscribir conjuntamente los  
16 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o  
17 impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será  
18 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el  
19 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-El Vicepresidente de la  
20 Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer  
21 cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y  
22 deberes que establece la Ley de Compañías.- El Vicepresidente subrogará al  
23 Gerente General y Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de  
24 conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- ARTICULO  
25 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de los mandatarios lo  
26 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.  
27 CAPITULO CUARTO:ARTICULO TRIGESIMO se  
28 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal

*[Handwritten signature]*  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil



74/50

*[Handwritten mark]*

1 caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y  
2 Presidente.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA**  
3 **SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE LA**  
4 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
5 fundadores, señor **EMILIO CHIARAVALLI**; y, señor **GIULIO ENRICO**  
6 **CESA DALMAU**, declaran que todo el contenido de esta escritura pública de  
7 constitución de la compañía **OCEANGOLD S.A.** a que se refiere el artículo  
8 ciento cincuenta de la Ley de compañías reformado por el artículo ciento diez  
9 de la "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector  
10 societario y bursátil", publicada el suplemento del Registro Oficial doscientos  
11 cuarenta y nueve, del veinte de Mayo de dos mil catorce, lo otorgan, declaran  
12 y protestan bajo solemnidad del juramento, de manera especial, lo relativo a la  
13 suscripción y pago del capital social, que efectúan en los apartados siguientes  
14 de esta misma cláusula. Los accionistas fundadores declaran y protestan de  
15 modo expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total de  
16 **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un  
17 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el  
18 **Capital Suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS**  
19 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
20 **(US\$800.00)** el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de  
21 cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle  
22 siguiente: El señor **EMILIO CHIARAVALLI**, declara que ha suscrito  
23 **CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una**  
24 **y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas,**  
25 mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, el señor  
26 **GIULIO ENRICO CESA DALMAU**, declara que **ha suscrito**  
27 **CUATROCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada**  
28 **una y las ha pagado en el cien por ciento del valor de cada una de ellas,**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/11/2014 11:23 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7676119

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0921432738 SUAREZ CRUZ CHRISTIAN RODOLFO

**CIU:** A0321.02

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** OCEANGOLD S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/12/2014 11:23 AM

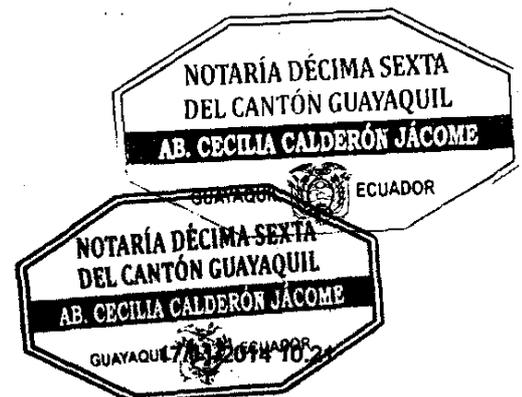
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE LA RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DE OFICINARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

  
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**NÚMERO RUC:** 0992812265001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** CHIARAVALLI EMLIO

**NOMBRE COMERCIAL:** \_\_\_\_\_  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N  
**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** NO  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:** 11/02/1982  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 29/05/2013  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:** \_\_\_\_\_  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 29/05/2013  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 29/05/2013  
**FEC. RENUNCIO ACTIVIDADES:** \_\_\_\_\_

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL

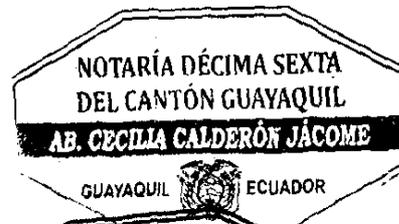
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: SEGUNDA Numero: 124 Referencia: COLA, LOS CEIBOS - A CUATRO CUADRAS DE LA IGLESIA DE LOS CEIBOS Telefono: 081032118

SN

\* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DOCUMENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
ZONA B GUAYAS		CERRADOS	0

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
 Notaria Pública del Cantón Guayaquil



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES**

**NÚMERO RUC:**

0902812265001

**APELLIDOS Y NOMBRES:**

CHIARAVALLI EMLIO

**No. ESTABLECIMIENTO:** 001

**Estado:** ABIERTO - MATRIZ

**FECHA INICIO ACT.:** 29/05/2013

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. RENOV.:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

**ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

**Provincia:** GUAYAS **Cantón:** GUAYACULI, **Parroquia:** TARDULI **Ciudadela:** LOS CEIBOS **Calle:** SEGUNDA **Numero:** 124 **Referencia:** A CUATRO CUADRAS DE LA IGLERIA DE LOS CEIBOS **Código Postal:** 09130115

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
DR. MED. VETERINARIA

E2838A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CESA ROLANDO GIULIO ENRICO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DALMAU YEPEZ MIREYA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUAYAQUIL  
2010-09-21

FECHA DE EXPRACIÓN  
2020-09-21

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
MINISTRO, ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. 090857874-8

CIUDAD: GUAYAS

APELLIDOS Y NOMBRES: ANA MARIA ALLU GALLARDO

FECHA DE RECEPCION: 1971-05-08

NACIONALIDAD: GUAYANESA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

ANA MARIA ALLU GALLARDO

CONFIRMACIÓN DE VOTACIÓN

SECCIONES ELECTORALES 20-09-2014

EL SEÑOR GIULIO ENRICO CESA

CONFIRMA SU VOTACIÓN

EN LA SECCION ELECTORAL

NUMERO 123456789

EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2014

EN LA CIUDAD DE GUAYAS

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

*[Signature]*

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

GUAYAQUIL ECUADOR

1 mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario. Los accionistas  
2 fundadores de la compañía OCEANGOLD S.A., otorgan y protestan, también  
3 bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado  
4 de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la mencionada  
5 compañía, acreditando por ende la correcta integración del capital según lo  
6 declarado anteriormente, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta  
7 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han  
8 suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos  
9 valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la  
10 Constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial  
11 que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los  
12 demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLAUSULA CUARTA:**  
13 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Los accionistas fundadores,  
14 en forma unánime han acordado designar como **GERENTE GENERAL** de la  
15 compañía a la señorita **KATIHUSKA ISABEL RIASCOS BENNETT**, y  
16 como **PRESIDENTE** al señor **EMILIO CHIARAVALLI** por el plazo y con  
17 los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el  
18 presente Estatuto, por lo que con esta escritura se presentarán los pertinentes  
19 nombramientos, que se cursan uno a otro, para su inscripción y registro  
20 conjunto, en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. Queda  
21 expresamente autorizado el Abogado Juan García Escobar para realizar todas  
22 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro  
23 del contrato aquí contenido y los nombramientos de  
24 legales. f) Ilegible.- Abogado Juan García Escobar con Registro Profesional  
25 del Colegio de Abogados del Guayas número trece mil sesenta y dos.-  
26 (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se firman  
27 en el contenido de la preinserta Minuta, la misma de la presente escritura  
28 Pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta

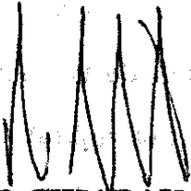
  
Ab. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública XVI del Cantón  
Guayaquil

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
GUAYAQUIL ECUADOR

L

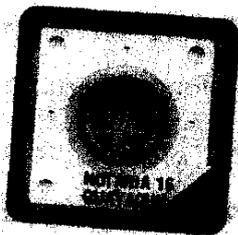
1 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman,  
2 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria- Doy fe.-

3  
4  
5  


6 **EMILIO CHIARAVALLI**  
7 **PASAPORTE: F1982589 R.U.C.: 0992812265001**

8  
9  
10  
11   
12 **GIULIO ENRICO CESA DALMAU**  
13 **C.C.# 0908570740 C.V.# 096 - 0237**

14  
15  
16  
17   
18 **AB. CECILIA CALDERON JÁCOME**  
19 **NOTARIA XVI \* GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTE... *Valor*... TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:59.581  
FECHA DE REPERTORIO:26/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:13:58

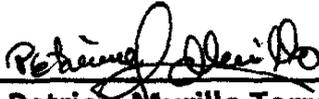
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OCEANGOLD S.A.**, de fojas **115.362 a 115.380**, Registro Mercantil número **4.953**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **OCEANGOLD S.A.**, a favor de **KATHUSKA ISABEL RIASCOS BENNETT**, de fojas **49.996 a 49.998**, Registro de Nombramientos número **16.188.-**

ORDEN: RAZNUMORD

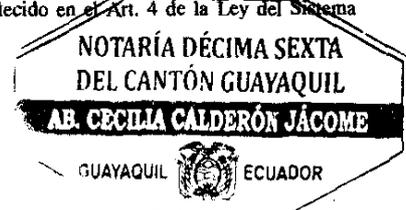


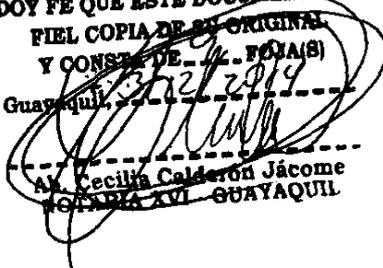
  
**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 28 de noviembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE 4 FOLIA(S)  
Guayaquil, 27/12/2014  
  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL

Nº 0999267



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		OCEANGOLD S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COOPERATIVA COLINAS DE LA ALBORADA	
CALLE:	NÚMERO: SOLAR 24	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. Q5	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042300074	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:cnirvanaec@yahoo.com">cnirvanaec@yahoo.com</a>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0985089301	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: DOS CUADRAS ATRÁS DE ARCA ECUADOR			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KATIHUSKA ISABEL RIASCOS BENNETT			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0925834301			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
RECIBIDO  
13 DIC 2014  
P

VA-01.2.1.4-F1

